



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente Nº 24-12408-1, que contienen el Informe Nº 482-2024-OL-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Logística; el Memorando Nº 1929-2024-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Memorando Nº 0737-2024-DENF/INMP, de la Jefa del Departamento de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de abril de 2022, el Instituto Nacional Materno Perinatal y la empresa GCG INVESTMENT S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 009-2022-INMP, cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO CONCENTRADO"; según detalle:

Item	Descripción	Unidad de Medida	CANTIDAD
1	Desinfectante Amonio Cuaternario Concentrado	Unidad	900

Que, el monto contractual conforme lo establecido en la cláusula tercera del contrato Nº 009-2022-INMP asciende a S/.121,500.00 (Ciento Veintiún Mil Quinientos con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, según se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Unidad Medida	CANTIDAD	Precio Unitario S/.	Precio Total S/.
1	Desinfectante Amonio Cuaternario Concentrado	Unidad	900	135.00	121,500.00
Total: Ciento Veintiún Mil Quinientos con 00/100 Soles					121,500.00
Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados					

Que, asimismo, en la cláusula Quinta establece, los bienes materia del presente contrato se entregarán de la siguiente manera: Para la primera y sucesivas entregas se efectuarán en un plazo de Dos (02) días calendario contabilizado desde el día siguiente de notificada la orden de compra correspondiente y por un periodo de doce(12) meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA PARA UN PERIODO DE 12 MESES

SERVICIOS	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	TOTAL	META
UCIN	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	120	5
Banco de Leche	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	5
Atención Inmediata	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	5.14
Intermedios	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60	4
Puericultura	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	3
UCIN	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60	2
DAAR/ C E	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	240	3.66
Emergencia	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60	42
Centro Obstétrico	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60	5.9.11
Obstetricia "A"	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	65
Obstetricia "B"	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	66
Obstetricia "C"	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	65
Obstetricia "D"	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	65
Obstetricia "E"	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	65
Ginecología	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	24	66
A - Covid 19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	78
Cons. Externo	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60	1.18.21
Laboratorio	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	55
TOTAL	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	900	



Que, mediante Memorando N° 0737-DENF- INMP-2024, de fecha 06 de junio de 2024, la Jefa del Departamento de Enfermería, solicita al Director General del Instituto Nacional Materno Perinatal gestionar la prestación adicional del Contrato N° 009-2022-INMP, indicando que "(...) para asegurar la limpieza y desinfección de superficies que se encuentren en el entorno del paciente (mobiliario y equipos biomédicos, usados en los diferentes procedimientos médico quirúrgico(...), siendo un insumo muy importante para el cumplimiento de las atenciones de calidad y garantía a la madre y el recién nacido en condiciones críticas".



Que, mediante Memorando N° 146-ENF-CE-INMP-2024, de fecha 03 de junio de 2024, la Lic. Enf. Especialista de Centro Quirúrgico indica: "Se solicita que coordine con quien corresponda el trámite para la ejecución de la ampliación del 25 % del Contrato. La presente adquisición busca contar con insumos de calidad y garantía que permitan brindar una atención segura a la madre y el Recién Nacido en condiciones Críticas. Asegurando la limpieza y desinfección de superficies que se encuentren en el entorno del paciente (mobiliario y equipos biomédicos, usados en los diferentes procedimientos médico quirúrgicos)".

Que, mediante Memorando N° 160-EFADQYC-OL/INMP, de fecha 29 de agosto de 2024, la Jefatura de la Unidad Funcional de Adquisiciones informa respecto al Contrato N° 009-2022-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO CONCENTRADO" señalando que se ha emitido las siguientes órdenes de Compra:

N°	N° DE ORDEN DE COMPRA	FECHA	SIAF	VALOR TOTAL SI
1	226	26.04.2022	1154	10,125.00
2	242	03.05.2022	1281	10,125.00
3	377	09.06.2022	1669	10,125.00
4	448	04.07.2022	1919	10,125.00
5	558	01.08.2022	2149	10,125.00
6	635	01.09.2022	2432	10,125.00
7	738	04.10.2022	3052	10,125.00
8	825	02.11.2022	3361	10,125.00
9	941	01.12.2022	3671	10,125.00
10	519	03.07.2024	2152	10,125.00
11	668	05.08.2024	2693	10,125.00
TOTAL				SI. 111,375.00

Que, asimismo informa que para concluir la ejecución del contrato principal se encuentra pendiente el Monto de S/. 10,125.00 (Diez Mil Ciento Veinte y Cinco con 00/100 Soles), con la finalidad de proceder a la liquidación del presente contrato;



Que, mediante Memorando N° 2450-OL-INMP-2024, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración, la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 30,375.00 (Treinta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), de conformidad a lo dispuesto en el literal k) del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que es pertinente contar con la disponibilidad presupuestal 2024 para la contratación adicional del Contrato N° 009-2023-INMP, de acuerdo al siguiente detalle

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Prestación Adicional 25 % del Contrato N° 009-2022-INMP "Adquisición Anual de Desinfectante Amonio Cuaternario Concentrado".
2	Normativa	Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias DYT
4	Meta Presupuestal	51/57
5	Clasificador de Gasto	23.15.31
6	Valor de la prestación	S/. 30,375.00
7	Disponibilidad Presupuestal 25 % Contrato original	S/. 30,375.00



Que, mediante Memorando N° 1549-2024-OEA/INMP, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la Disponibilidad Presupuestal para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 009-2022-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO CONCENTRADO", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	INDAGACIÓN DE MERCADO	DETALLE
1	Objeto de la Contratación	Prestación Adicional 25 % del Contrato N° 009-2022-INMP "Adquisición Anual de Desinfectante Amonio Cuaternario Concentrado".
2	Normativa	Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
3	Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias DYT
4	Meta Presupuestal	51/57
5	Clasificador de Gasto	23.15.31
6	Valor de la prestación	S/. 30,375.00
7	Disponibilidad Presupuestal 25 % Contrato original	S/. 30,375.00

Que, mediante el Memorando N° 1929-2024-OEPE/INMP, de fecha 28 de noviembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, informa que a la fecha se cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la Contratación Adicional del Contrato N° 009-2022- INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO CONCENTRADO", indicando que si dicho servicio se encuentra programado en el CMN, seguir con el trámite correspondiente, caso contrario es necesario realizar la inclusión del servicio solicitado y generar el Anexo N° 05 en el SIGA. según el siguiente detalle:

Fte Financ.	Centro de Costos	Programa Presupuestal	Actividad	Meta	Clasificador	Ppto. Habilitado
DYT	Departamento de Enfermería	9002 APNOP	5001563 Atención en Hospitalización	57	23.15.31	30,375.00

Que, mediante el Memorando N° 3495-OL-INMP-2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicita gestionar la Aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 3151, para llegar a cabo la prestación Adicional al Contrato N° 009-2022-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO CONCENTRADO";

Que, mediante el Memorando N° 2238-2024-OEA/INMP, de fecha 02 de diciembre de 2024, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la Aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal N° 3151, para llegar a cabo la prestación Adicional al Contrato N° 009-2022-INMP, "ADQUISICIÓN ANUAL DE DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO CONCENTRADO";

Que, con fecha 03 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 3151 para llevar a cabo la contratación adicional del Contrato N° 009-2022-INMP por el importe de S/. 30,375.00 (Treinta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles);



Que, ante ello, la Jefatura de la Oficina de Logística emitió el Informe N° 482-OL/INMP, del 06 de diciembre de 2024, donde establece que durante la ejecución del contrato pueden surgir determinadas situaciones, no atribuibles a las partes que dificulten la consecución del objeto o finalidad que se persigue a través de la contratación, por lo que la normativa de contrataciones del estado ha previsto las modificaciones que pueden realizarse en el marco de una contratación pública como es la ejecución de prestaciones adicionales;



Que, al respecto, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido las siguientes opiniones en relación a los adicionales:

• Opinión N° 015-2020/DTN

2.2. (...) *La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública. (...)*

• Opinión N° 043-2017/DTN

Por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...)

Que, en esa línea, por lo señalado en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, se tiene lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." (...)

Que, lo que es concordante con el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre adicionales y reducciones, donde se establece lo siguiente:

157.1. Mediante Resolución previa, el **Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.** (...)

157.3 En caso de adicionales corresponde que el **contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** (...)

Que, asimismo, en el Informe N° 482-2024-OL/INMP, la oficina de Logística señala en el numeral 4.4.1: **EL ÁREA USUARIA DEBERÁ SUSTENTAR LA NECESIDAD DE ADICIONAL:** Cumple con el mencionado requisito, debido a que mediante los Memorandos N° 146-DENF-CE-INMP-2024 se sustentó la necesidad de la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 009-2022-INMP "ADQUISICIÓN ANUAL DE DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO CONCENTRADO";

4.4.2. **LÍMITE CUANTITATIVO: APROX. 25 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL:** Cumple con el mencionado requisito dado que el valor de la prestación adicional asciende a la suma de 30,375.00 Treinta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), siendo equivalente al 25 %.

4.4.3. **EL CONTRATO DEBE ESTAR VIGENTE:** Cumple con el mencionado requisito dado que el Contrato N° 009-2022-INMP, aún no se ha ejecutado en su totalidad, conforme lo indicado en el Art. 144 V del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado(...);

4.4.5. **ES NECESARIO CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE:** Cumple con el mencionado requisito dado que la Oficina de Planeamiento Estratégico aprobó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3151;

Que, la Oficina de Logística informa en base a lo establecido en el Memorando N° 160-EFADQYC-OL-INMP-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, del Equipo Funcional de Adquisiciones, el Contrato N° 009-2022-INMP aún se encuentra vigente y cita la Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, donde en su numeral 3.2), se establece lo siguiente: 3.2. *El plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de bienes y servicios –distintos a los de consultoría de obras, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras;*

Que, cabe precisar que el análisis del presente adicional se enmarca en los principios que rigen las contrataciones del Estado, de acuerdo al Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece:

Art. 2. Principios que rigen las contrataciones

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

f). **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos

(...)

Que, por lo antes expuesto, la Oficina de Logística concluye que, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para la realización de la prestación adicional, tal como



es la asignación presupuestal, así como lo señalado por el área usuaria, opina que es PROCEDENTE realizar la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 009-2022-INMP por el monto de S/. 30,375.00.00 (Treinta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Logística y de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral N° 022-2022-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 017-2024-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL al Contrato N° 009-2022-INMP, proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 049-2021-INMP, con la Empresa GCG INVESTMENT S.A.C., cuyo objeto contractual es la "ADQUISICIÓN ANUAL DE DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO CONCENTRADO", por el monto ascendente a S/ 30,375.00 (Treinta Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles con 00/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, siendo equivalente al 25 %, del monto total del contrato original; ello con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística la elaboración de la Adenda correspondiente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL


Mg. Mauricio Ugarte Arbildo
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

MUA/dg.

c.c.

- ☐ DG.
- ☐ OEPE.
- ☐ LOG.
- ☐ ECO.
- ☐ DENF.
- ☐ ARCHIVO.